



Transición del  
**sector de la danza**  
a unas condiciones  
**laborales con dignidad**

Felipa Leudo Ramírez



Transición del  
**sector de la danza**  
a unas condiciones  
**laborales con dignidad**

---

*Beca de Investigación en danza  
Programa Nacional de Estímulos 2020  
Plan Nacional de Danza  
Ministerio de Cultura de Colombia*

**Felipa Leudo Ramírez**



La cultura  
es de todos

Mincultura

Angélica María Mayolo Obregón  
Ministra de Cultura

José Ignacio Argote  
Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio

Adriana Padilla Leal  
Viceministra de Creatividad y Economía Naranja

Claudia Jineth Álvarez Benítez  
Secretaría General

Víctor Manuel Rodríguez Sarmiento  
Director de Artes

Ángela Beltrán Pinzón  
Coordinadora del Grupo de Danza

Felipa Leudo Ramírez  
Texto e investigación

Juan Camilo Maldonado Vélez  
Asesor de investigación

Ketty Margarita Guerrero Ardilla  
Asesora Jurídica

Corina Estrada  
Corrección de estilo

María Adelaida Piedrahíta  
Asesora Grupo Danza

Ma. Teresa Galindo Rojas  
Diseño y diagramación

Foto portada  
Jose Alfredo Jimenez Felix

ISBN: 978-958-753-510-5  
Primera edición 2022  
© Ministerio de Cultura

Las reflexiones relatadas en esta publicación  
corresponden al trabajo investigativo  
de los autores y no expresan de  
manera directa la postura del Ministerio de Cultura.

Material de distribución gratuita con fines didácticos y culturales.  
Queda estrictamente prohibida su reproducción total o parcial  
con ánimo de lucro, por cualquier sistema o método electrónico  
sin la autorización expresa para ello.



# Índice

<b>Introducción</b>	<b>9</b>
<b>I. Características profesionales y laborales del sector dancístico</b>	<b>10</b>
Instrumento	11
Procedimiento	11
Población	12
Caracterización sociodemográfica	13
Caracterización en materia de cobertura en servicios de salud	14
Caracterización de aspectos económicos, laborales y de bienestar	15
Caracterización en materia del ejercicio de la actividad	28
Caracterización sobre procesos de formación y educación	32
Entidades culturales entrevistadas	34
Empresarios culturales	38
<b>II Variables que influyen en tener unas condiciones dignas para el sector dancístico</b>	<b>40</b>
La formación académica:	41
Desconocimiento del aporte del sector dancístico al desarrollo económico del país:	41
Estabilidad laboral:	42
La informalidad:	42
El contrato de prestación de servicios y sus efectos en el sector de la danza	43
<b>III Riesgos laborales a los que se enfrenta el sector dancístico</b>	<b>48</b>
La actividad dancística y el ámbito de aplicación del Decreto 2090 de 2003	51
Otros factores que inciden en el bienestar del bailarín	52
<b>IV Marco legal de la danza en Colombia</b>	<b>54</b>
Avanzar en la profesionalización de la danza en Colombia	56
<b>Conclusiones</b>	<b>61</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>62</b>



*Tras vivir durante 30 años de la danza, educar a mis tres hijos a través de mi labor como bailarina, docente, gestora cultural, comprendí que si nos vemos como profesionales y trabajamos de forma responsable se puede vivir de nuestra labor con dignidad. Siempre y cuando creamos que la danza es nuestra profesión y rompamos los paradigmas que dicen que de la danza no se puede vivir.*



Este trabajo tiene por objetivo principal plantear la transición del sector de la danza hacia un sistema laboral con dignidad, identificando las características laborales del sector en Colombia. Además, busca identificar algunas de las diferentes variables que determinan el tipo de contratación, nos preguntamos entonces por cuál es el tipo que más se utiliza en la actividad de la danza y el porqué de su utilización. Así mismo, cuáles son los riesgos laborales del sector dancístico. Todo esto nos lleva a aclarar el marco legal vigente, la oferta institucional de los derechos laborales en Colombia. De acuerdo con esto, también daremos una mirada de cómo se avanza en la profesionalización dancística en nuestro país. Así, esta investigación se ha realizado con el fin de conocer y visibilizar el sector.

En esta medida el texto se desarrolla en dos momentos compuesto de dos capítulos. En el primero, se hace una descripción sobre las características laborales actuales del sector dancístico de acuerdo con la información encontrada a través de encuestas a agentes de sector, así como del marco legal que regula dicho sector. El segundo momento reúne algunas propuestas para la dignificación laboral del sector.

Así mismo, dentro de este trabajo analizaremos las entrevistas que se realizaron a varias entidades culturales desde corporaciones, academias de danza de diferentes géneros, compañías de ballet, empresarios culturales y grupos conformados. Cada uno de los análisis emergió de miradas diferentes que contemplara el proceso de cada entidad, así como de las propuestas para la dignificación del sector.

Incluimos además una mirada desde el sector educativo con el SENA de Medellín, la Universidad Distrital, la Universidad del Atlántico que nos permitiera identificar cómo han mejorado los programas de danza para que los egresados puedan salir con mejores herramientas en su desempeño artístico y laboral.

### Palabras clave:

Sector dancístico, condiciones laborales, riesgo profesional, contratos por prestación de servicios.

## 1. Características profesionales y laborales del sector dancístico



Como bailarines nos vemos desde la estética, nos definimos en los montajes coreográficos y ensayos, disfrutamos creando y ejecutando cada movimiento. Podríamos pensar que las lesiones hacen parte de nuestra labor diaria, que vivir de nuestra labor no es tan factible, pero nos olvidamos de que somos seres humanos con necesidades básicas por cubrir, que la expectativa de un intérprete de danza en cuanto a mantenerse activo con el paso del tiempo es corta; pero que, en todo caso, las condiciones laborales pueden desarrollarse en un escenario de dignidad.

En Colombia existen pocas compañías que generan estabilidad al sector dancístico representado en docentes, intérpretes en danza y coreógrafos. En cambio, tenemos muchas corporaciones artísticas que trabajan día a día para generar empleo a todo el sector, formalizadas y no formalizadas; colectivos de danza que se proyectan desde su trabajo dancístico para que sus obras se puedan promover en diferentes festivales nacionales e internacionales; academias que se han alineado para trabajar con el sector turístico en hoteles. Gracias a todos estos agentes culturales logramos realizar una caracterización del sector para confirmar una realidad que la mayoría ya vivimos y experimentamos, pero sobre la cual, como principales interesados, no hemos tomado muchas acciones para mejorarla.

## Instrumento

Para la elaboración del presente documento, se utilizaron, entre otros recursos, la recolección de datos por medio de encuestas y entrevistas. Las encuestas permitieron conocer de manera detallada las características principales del sector dancístico respecto de una muestra determinada. Las entrevistas, por su parte, permitieron obtener con mayor claridad la visión de las entidades generadoras de empleo y formación educativa.

## Procedimiento

La recolección de datos fue realizada a través de medios digitales. Para el caso de las encuestas, estas fueron manejadas a través de correos electrónicos y de la aplicación WhatsApp. lo que nos permitió tomar una muestra de 214 personas dedicadas a la danza. La encuesta fue estructurada con componentes socio demográficos, económicos, laborales y de bienestar. Posterior a la encuesta se tabuló la información recolectada y se llevó a cabo el análisis de los datos para encontrar la respuesta a uno de los objetivos del presente trabajo: identificar las condiciones laborales del sector dancístico abordado.

## Población

Teniendo en cuenta que no hay una fuente confiable que diga cuantas personas dedicadas a la danza hay en Colombia, es complejo definir un universo exacto para poder hacer un estudio, porque muchos de los agentes que bailan son empíricos o no han realizados estudios técnicos, tecnológicos o profesionales en este arte, por lo cual, se ha definido un escenario hipotético de la siguiente manera:

- Universo: 1.000.000 de personas. Esta cifra hace referencia al número de personas que componen la población a estudiar.
- Heterogeneidad: 50%, con este porcentaje se hace una división hipotética del universo.
- Margen de error: 6,7 %.
- Nivel de confianza: 95%.
- Muestra: 214 encuestas.

Esto hace que podamos tener datos primarios que nos ayuden a tener un reflejo de la situación actual del sector de la danza en nuestro país.

La población objetivo corresponde a personas dedicadas a la danza (bailarines, coreógrafos, docentes, entre otros). Se realizaron 214 encuestas, 16 entrevistas a organizaciones culturales y academias de diferentes regiones del país, 3 entrevistas a coordinadores de danza y 2 entrevistas a representantes de las Secretarías de Cultura de Medellín y Cali.

Las preguntas que se realizaron en la encuesta estuvieron basadas en las inquietudes que se han tenido por mucho tiempo dentro del sector dancístico. Así, con la organización de las diferentes reuniones virtuales del gremio, pudimos realizar estas encuestas a nivel nacional que dieran más herramientas de reflexión para la investigación. A continuación se presentan las gráficas en las que se pueden detallar las preguntas puntuales y las respuestas del sector analizadas cuantitativamente.



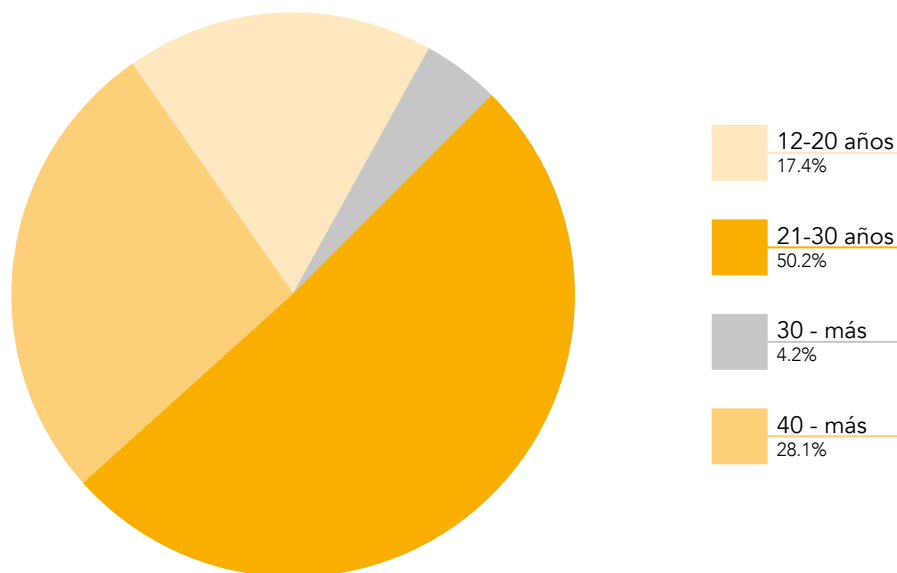
## Caracterización sociodemográfica

Tabla 1. Edades según el rango

Edad	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
12 - 20 años	38	17.4%
21 - 30 años	109	50.2%
30 años o más	9	4.2%
40 años o más	58	28.1%
Total	214	100%

Fuente: elaboración propia

Gráfica 1. entrevistados por rangos de edad



En la tabla número 1 se pueden observar los rangos de edad de las personas encuestadas pertenecientes al sector dancístico. De acuerdo con la gráfica 1, un alto porcentaje, esto es el 50.2%, corresponde a jóvenes entre 21 y 30 años. Se observa también un menor porcentaje, el 4.2% de bailarines, ubicado en rangos de edad entre los 30 años y más; 17.4% de 12 a 20 años. Esto puede indicar que las personas dentro del sector de la danza inician desde jóvenes, esto se debe tener en cuenta para las legislaciones en la ley laboral y lograr mayor protección para el sector.

### Caracterización en materia de cobertura en servicios de salud

De acuerdo con la tabla y gráfica 2, se logra vislumbrar que el 77.5% del sector de la danza que participó en la encuestase encuentra afiliado a una EPS (ya sea como beneficiarios o cotizantes) y un porcentaje menor no está cubierto por ningún régimen de salud. La falta de afiliación respecto del régimen contributivo podría atribuirse a la falta de ocupación en el sector cultural. También puede deberse a un desconocimiento por parte de los agentes de la danza para ingresar al régimen subsidiado.

**Tabla 2.** Afiliación Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Servicios de salud	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
EPS	132	77.5%
SISBEN	30	13.6%
Medicina Prepagada	7	3.3%
No cuento con ningún tipo de cobertura	12	5.6%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 2.** afiliación de las personas del sector a servicios de salud

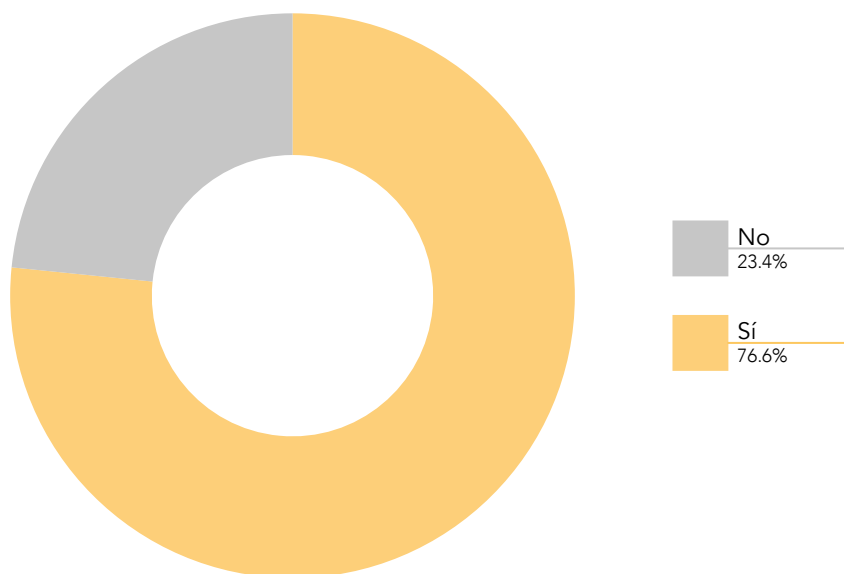


## Caracterización de aspectos económicos, laborales y de bienestar

**Tabla 3.** ¿Es la danza tu principal fuente de ingresos?

Respuestas	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Si	160	76.6%
No	49	23.4%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 3.** sobre los ingresos de la danza

Al respecto de la pregunta por las fuentes de ingresos, se logra identificar cómo un 76.6% del sector dancístico encuentra su sustento completamente en la labor artística; mientras que un 23.4% no lo hace. Con relación a este último dato, surge el interrogante de si este estuviese asociado con dificultades del sector para generar empleo bien remunerado o si, por el contrario, estaría relacionado con dificultades en materia de acceso a programas de formación que permitan aspirar a mejores opciones laborales dentro del mismo sector, por ejemplo.

**Tabla 4.** ¿Cuánto tiempo le dedicas en la semana a la actividad de la danza?

Tiempo	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
1-5 horas	29	13.6%
6-10 horas	57	26.8%
10 y más horas	127	57.7%
No responden	1	6.48%

*Fuente: elaboración propia*

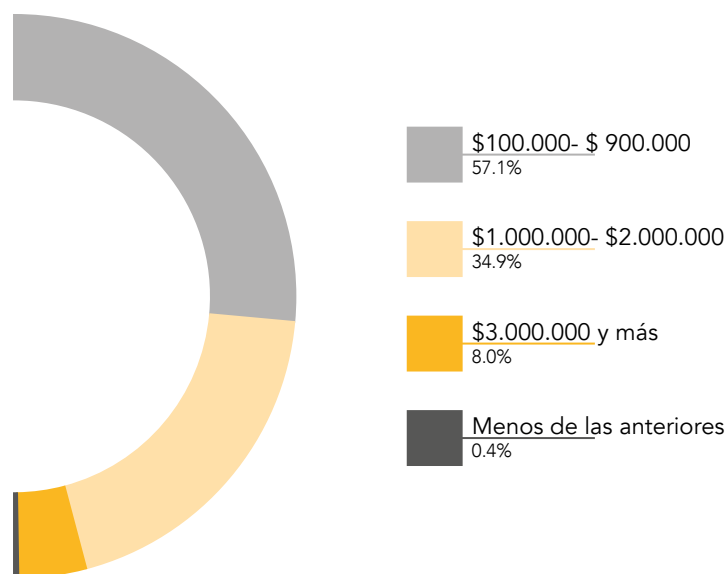
**Gráfica 4.** sobre el tiempo semanal que se dedica a la actividad de la danza

Sobre el tiempo semanal que dedican las personas a la danza, podemos distinguir que un 58.3% trabaja en la actividad de la danza más de 10 horas. Además, si cotejamos la tabla número 3 con la número 4, nos damos cuenta de que el sector está necesitado de un acompañamiento en salud ocupacional para evitar la sobre exigencia en la práctica de su labor.

**Tabla 5.** ¿Cuál sería el ingreso promedio mensual adquirido en ejercicio de la actividad de la danza?

Ingresos promedios mensual de la actividad de la danza	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
\$100.000- \$ 900.000	109	57.1%
\$1.000.000- \$2.000.000	80	34.9%
\$3.000.000 y más	16	8.0%
Menos de las anteriores	1	0.4%

*Fuente:* elaboración propia

**Gráfica 5.** sobre los ingresos mensuales de la actividad danzaría

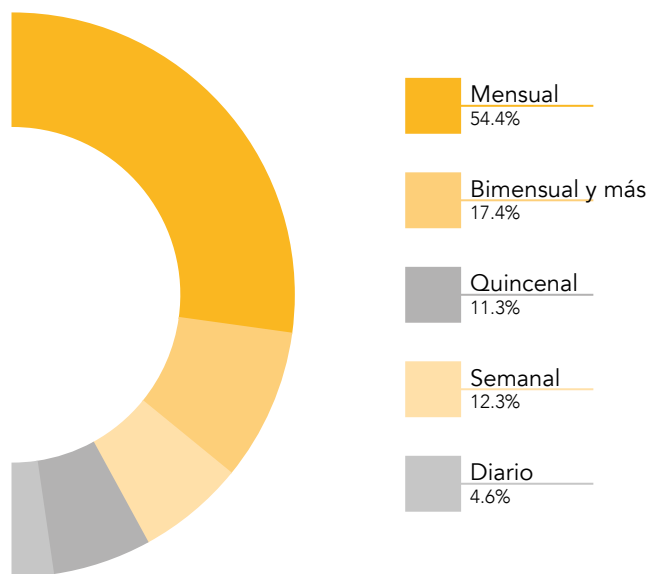
Con la tabla número 5 es posible vislumbrar que la respuesta sobre el promedio de ingresos en la actividad de la danza con un 52% sigue por debajo del salario mínimo legal vigente, que es equivalente a \$877.802 pesos colombianos además del auxilio legal de transporte que tiene un valor de \$ 102.853 pesos, para un total de \$ 980.655 pesos en el 2020. Esto nos indica entonces una afectación en el sector y nos avisa sobre la necesidad de que exista una regulación de tarifas de acuerdo con la actividad, experiencia laboral y estudios del postulante.

**Tabla 6.** ¿Con qué frecuencia tienes ingresos por tu labor en el sector de la danza?

Tiempo	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Mensual	107	54.4%
Quincenal	33	11.3%
Semanal	24	12.3%
Diario	10	4.6%
Bimensual y mas	34	17.4%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 6.** frecuencia de ingresos por la labor en danza

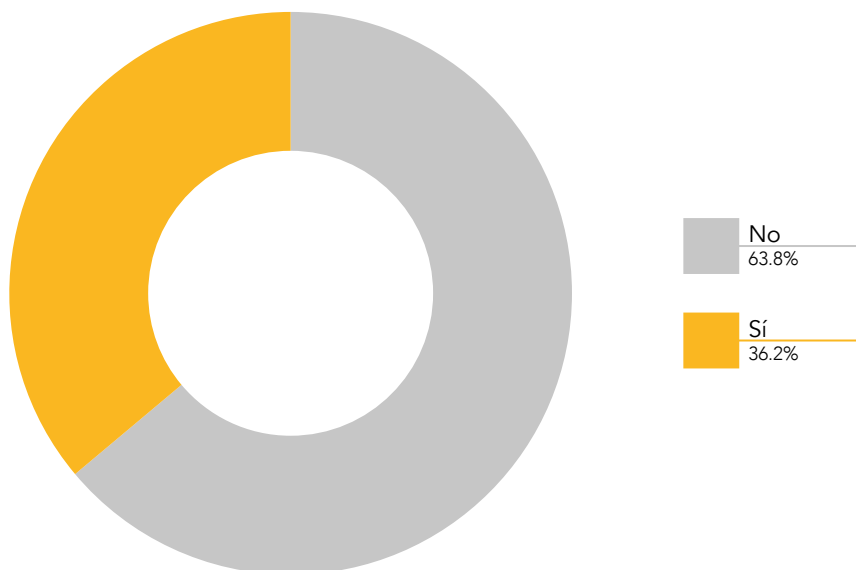


**Tabla 7.** ¿Tienes vinculación laboral en alguna empresa?

Respuestas	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
No	138	63.8%
Si	78	36.2%

*Fuente: elaboración propia*

Conforme con lo anterior, se evidencia que existe un alto porcentaje de informalidad en el sector que, si bien puede ser efecto de la pandemia que ha llevado a muchos grupos artísticos, academias y corporaciones a cerrar sus instalaciones o trabajar desde la virtualidad, esta no es la única razón. Pues, antes de pandemia, también se había visto que la remuneración del sector dancístico en general es muy baja respecto a otros sectores laborales y sin contrataciones estables. En este sentido, la informalidad del sector ha sido una constante en la que, en vez de contratos laborales con todas las prestaciones exigidas por la ley, se dan contrataciones por meses, días o, incluso, horas de trabajo.

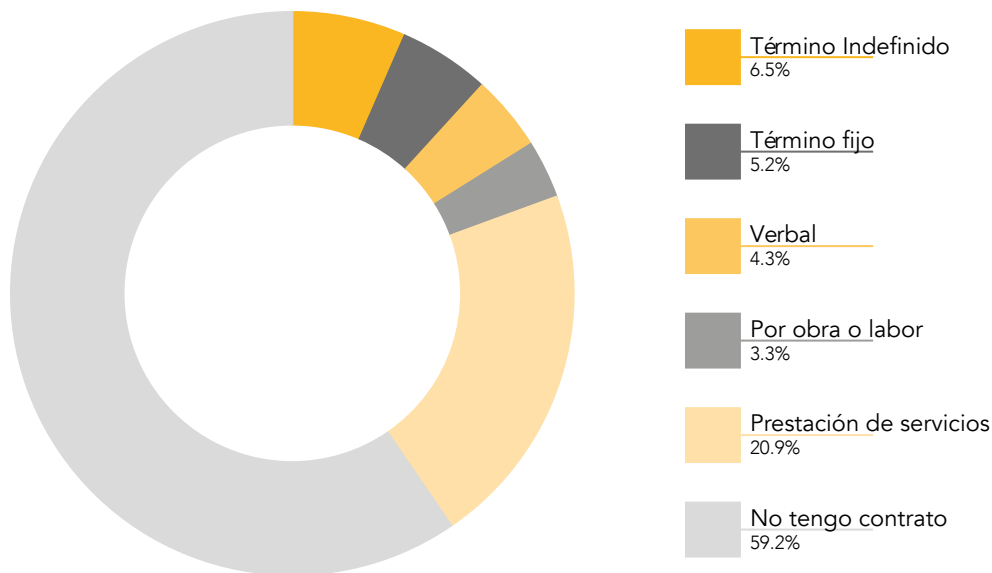
**Gráfica 7.** sobre vinculación laboral



**Tabla 8.** Al contestar la anterior pregunta, por favor responde, ¿qué tipo de contrato tienes?

Tipo de contrato	Respuestas	Porcentaje
Término Indefinido	Si	6.5%
Término fijo	Si	5.2%
Verbal	Si	4.3%
Por obra o labor	Si	3.3%
Prestación de servicios	Si	20.9%
No tengo contrato	Si	59.2

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 8.** sobre el tipo de contrato laboral

De acuerdo con la tabla y la gráfica 8 podemos ver el aumento del 20.9% en contratos por prestación de servicios que aluden a un tipo de contrato civil más no laboral, es decir que está regulado por el Código Civil. Muchos trabajadores valoran la independencia que su profesión les permite manejar, pero

para que haya dignidad y seguridad en el trabajo, lo ideal sería que hubiera un contrato por prestación de servicios. Pues este tipo de contrato es autónomo en cuanto al manejo del tiempo por parte del trabajador, quien dispone de él y de sus recursos de la forma que prefiera.

Sin embargo, una de las principales desventajas que presenta el contrato por prestación de servicios para el trabajador es una de las principales ventajas para el empleador. Pues con este tipo de contrato, es el trabajador quien debe pagar la totalidad de su seguridad social, entendida como aportes a pensiones (16% del Ingreso Base de Cotización – IBC) y a salud (12,5% del IBC). En el contrato laboral de vinculación directa a la compañía o empresa, es el empleador quien asume una parte importante del aporte (8,5% del IBC en salud y 12% del IBC en pensión). El valor restante se descuenta directamente del salario del trabajador (4% del IBC en salud y 4% del IBC en pensión). Los contratos por prestación de servicios “mercantilizan el derecho al trabajo”. Para el presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Alejandro Pedraza, este tipo de contratación va en detrimento de las condiciones laborales de los trabajadores colombianos.

**Tabla 9.** ¿Has sufrido alguna lesión en el ejercicio en tu labor en la danza?

Respuesta	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Si	114	52.8%
No	100	47.2%

*Fuente: elaboración propia*

Gráfica 9. Sobre lesiones en el ejercicio de la danza



Sobre la recolección de datos respecto a si las personas han sufrido lesiones, el 53.5% de los encuestados han sufrido lesiones en el ejercicio de su labor dancística. Esta cifra demuestra la necesidad de que se creen estrategias para que haya un seguimiento cuidadoso de las lesiones y los tratamientos oportunos para que las lesiones no afecten a largo plazo la labor de los intérpretes. Así mismo, es necesario que se creen estrategias para mitigar esta situación ya que estas lesiones, si no se les presta el cuidado necesario, pueden convertirse en crónicas afectando la labor del intérprete. En esta medida, podemos identificar algunas causas de las lesiones y posibles formas de evitarlas.

**Lesiones por una técnica deficiente:** tanto para el estudiante como para el docente en danza es importante detectar las limitaciones anatómicas exactas del cuerpo al momento de la práctica para que el intérprete pueda trabajar dentro de sus posibilidades físicas y de esta manera evitar lesiones

**Lesiones por causas ambientales:** entre las causas ambientales que predisponen al padecimiento de las lesiones, la temperatura del ambiente y del suelo deben ser adecuadas para que el bailarín pueda realizar una clase, ensayar o realizar una obra. Es importante mencionar que no solo depende de la temperatura del lugar en el que se esté trabajando, sino también que el bailarín debe hacer un calentamiento consciente para evitar lesiones como desgarres musculares.

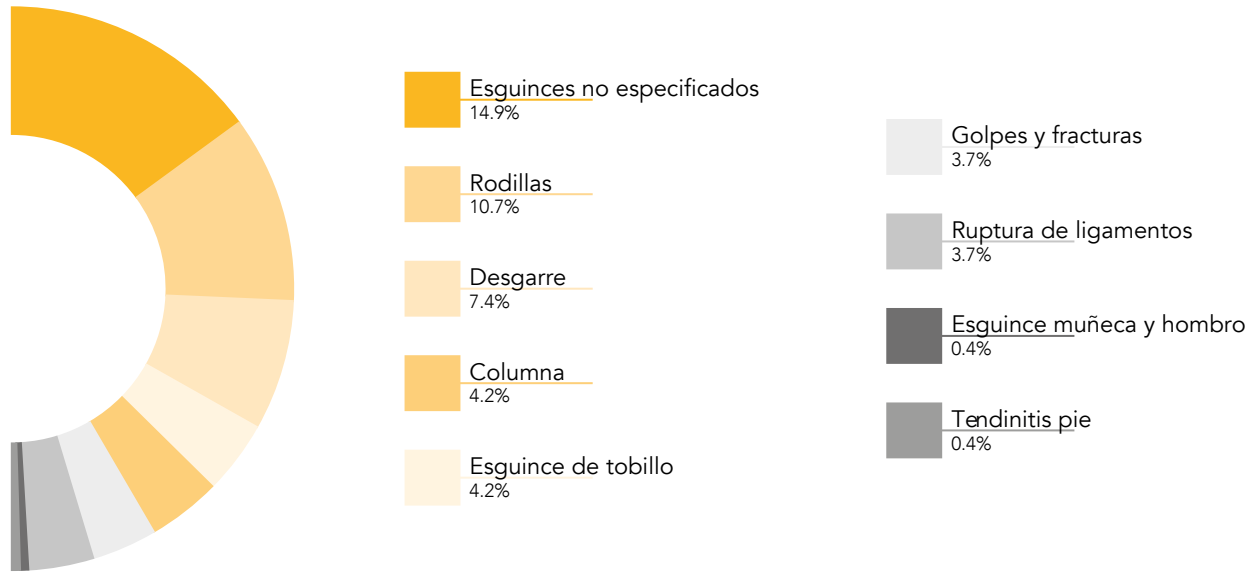
El suelo es un factor extremadamente importante en las causas ambientales de lesiones. La estructura del suelo es muy importante en las causas ambientales para la lesión, desgraciadamente en muchos teatros y estudios de danza la base es en concreto, esto es claro que no es construido a propósito muchas veces es la falta de información la que lleva construcción de estos lugares. Un suelo de madera no debe hacer creer al bailarín que está ejecutando su disciplina en un lugar seguro ya que muchas veces el piso de madera es colocado directamente en el concreto. Esta falta de flexibilidad en el suelo puede provocar muchas lesiones en la región lumbar de la columna vertebral, en los músculos asociados con saltos y la caída, lesiones tibiales y metatarsianos, lugares donde se fracturan por sobre carga.

**Tabla 10.** Si la respuesta a la anterior pregunta es afirmativa, ¿Qué tipo de lesión se ha padecido?

Tipo de lesiones	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Tendinitis pie	1	0.4%
Esguince muñeca y hombro	1	0.4%
Esguince de tobillo	9	4.2%
Ruptura de ligamentos	8	3.7%
Rodillas	23	10.7%
Esguinces no especificados	32	14.9%
Golpes y fracturas	8	3.7%
Desgarre	16	7.4%
Columna	9	4.2%

*Fuente: elaboración propia*

Gráfica 10. Tipo de lesiones



De acuerdo con la información recolectada, los porcentajes más altos en lesiones son esguinces con 14.9% y lesiones de rodilla en un 10.7%. Es importante analizar por qué el porcentaje de este tipo de lesiones sigue siendo alto si ahora hay maneras de prevenir estas lesiones. Además, las instituciones educativas tienen en sus programas el reconocimiento del cuerpo y la prevención de lesiones y accidentes y, si los intérpretes son empíricos, también existen mucha literatura para la prevención. La pregunta que surge entonces es si la infraestructura en las que realizan las actividades artísticas es adecuada; si los implementos de calzado son propicios para el ejercicio y la práctica. Considero que es importante darle atención a la situación de los y las intérpretes en danza desde los ejercicios mismos de práctica y ensayo para que puedan tener mejores condiciones de su actividad.

**Tabla 11.** ¿Tienes cobertura en riesgos profesionales, es decir ARL?

Respuesta	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Si	96	45.5%
No	118	54.5%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 11.** Sobre cobertura de ARL

Sobre la pregunta de si las personas tienen o no ARL, es decir, un sistema general de riesgos laborales público o privado, se puede ver en la tabla y gráfica 11 que el 54.5% no tiene una cobertura en ARL. Podría pensarse que esta cifra responde al desconocimiento del sector al tipo de afiliaciones que debe tener, sin embargo, el no estar afiliado a algún sistema de riesgos laborales nos indica más bien la situación de desempleo que está viviendo el sector, que se ha ido agudizando con la situación de la pandemia por Covid-19. De igual manera, esto podemos verlo reflejado con un porcentaje 45.5% que nos indica sobre el desempleo que está viviendo el sector que puede incidir en el no pago de la ARL.

Los colombianos sin un contrato o relación laboral tienen la oportunidad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), es decir que los llamados trabajadores independientes también pueden tener la cobertura de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) pensando en la prevención y cuidado de su salud en el trabajo, tal como lo establece el decreto 1563 de 2016. Para que esta afiliación se dé existen ciertas condiciones: la primera es que los trabajadores independientes devenguen uno o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y que el pago de aportes al sistema sea a través de las ARL y mediante uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). En otras palabras, la persona debe estar afiliada previamente al sistema general de seguridad social en salud en el régimen contributivo y al sistema general de pensiones. Otra condición básica para que esta afiliación voluntaria empiece a ser efectiva es que el período mínimo de afiliación sea de un mes.

Ahora bien, para establecer el Ingreso Base de Cotización (IBC), el trabajador debe usar el mismo con el que aporta a los sistemas generales de salud y pensión, el cual no puede calcularse por debajo de un salario mínimo, ni puede ser superior a 25 salarios mínimos. Además, es importante recordar que se incluye un porcentaje de cotización especificado que varía de acuerdo con la actividad que se realiza. La cotización se hace en períodos mensuales completos, se paga mes vencido, se tramita a través de la PILA y la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales inicia el día calendario siguiente a la fecha de afiliación.

Para la inscripción es necesario que el trabajador agregue sus datos y especifique las situaciones de tiempo, modo y lugar en las cuales realizará la totalidad de ocupaciones u oficios ejercidos de forma independiente. También la clase de riesgo de cada una de las actividades u oficios de acuerdo con la tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos que fue anexada al decreto 1563 de 2016.

Al formato se le debe anexar la identificación de peligros establecido por el Ministerio del Trabajo, diligenciado de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar el independiente y el certificado de los resultados de un examen preocupacional que se le practica al trabajador y que debe ser expedido por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, con una vigencia máxima de 30 días.

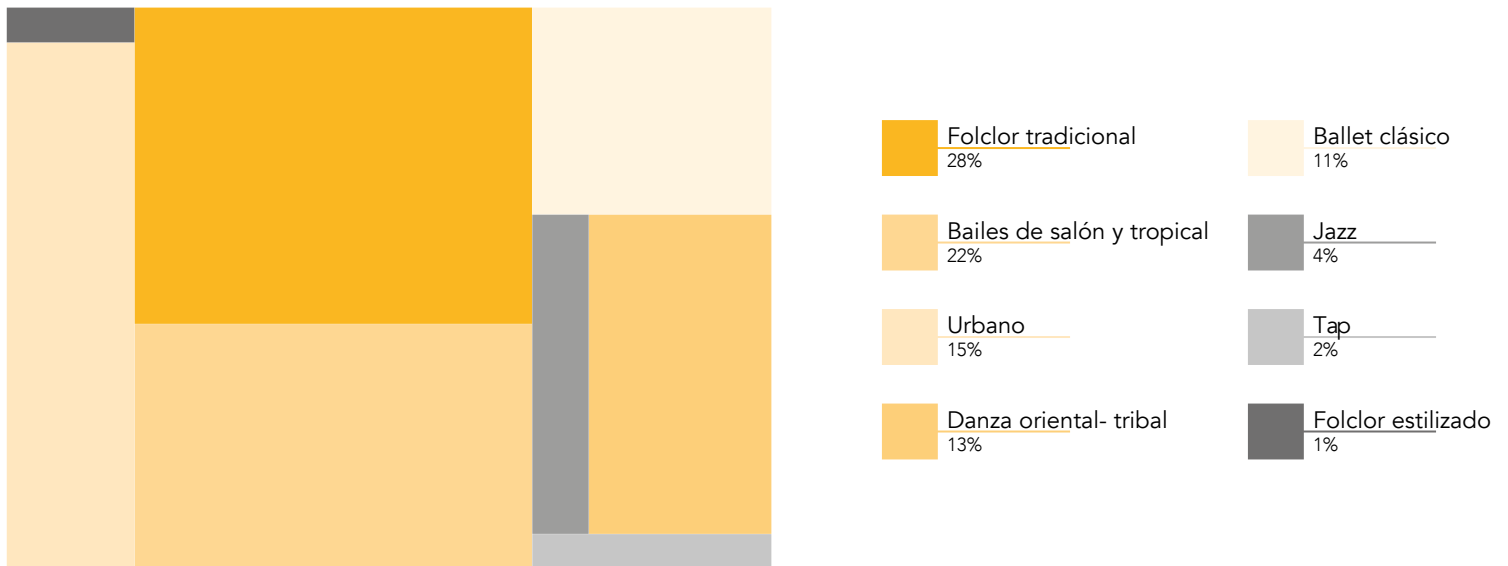
## Caracterización en materia del ejercicio de la actividad

**Tabla 12.** ¿Qué género(s) en la danza prácticas?

Géneros de danza	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Folclor estilizado	2	1%
Urbano	42	15%
Folclor tradicional	76	28%
Bailes de salón y tropical	59	22%
Ballet clásico	30	11%
Jazz	11	4%
Danza oriental- tribal	8	13%
Tap	5	2%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 12.** Sobre los géneros de danza





De acuerdo con la gráfica 12, podemos ver que aun cuando han llegado diferentes géneros y técnicas de danza, el porcentaje 28% del folclor tradicional demuestra la danza tradicional sigue viva en Colombia por su importancia desde las prácticas tradicionales y desde lo pedagógico. Con ello, podemos acercarnos a una breve reflexión sobre la danza y su función en Colombia.

La palabra danza se ha utilizado para poder definir diferentes prácticas, conceptos y percepciones. Así, este concepto tiene un significado amplio. Son diversos los significados asociados al termino danza, pues involucra diferentes elementos del ejercicio dancístico, desde la técnica o la coreografía, hasta la creación y el lenguaje corporal. La danza comprende incluso las discusiones sobre expresión y el sentido artístico general. “Se debe entender que el significado de la palabra danza varía según la cultura y la época y que el término actual no puede recoger el amplio espectro de significados que ha tenido a lo largo de la historia” (2018, pág. 3). Así, el termino danza se presenta constantemente asociado con la palabra baile, inclusive en varias ocasiones los dos términos se han utilizados para definir el mismo estado o remplazan el valor del significado.

Si pensamos concretamente en el folclor, el antropólogo Ralph Steele Boggs cuenta en su estudio “Valor práctico de folklore” dentro *La danza folclórica colombiana como herramienta comunicativa* (2018) que en un pueblo cuyo folclor o cultura tradicional se va desintegrando en general, decae la estimación del grupo y, muy posiblemente, frente a la introducción de otra nueva cultura, sufrirá un quebranto espiritual, una pérdida de su orgullo colectivo y una actitud servil que conduce a la falta de progreso y hasta a situaciones delincuencia general. Por el contrario, un pueblo cuyo folclor y cultura tradicional se mantiene general, sentirá orgullo colectivo nacional además de generar unión entre las comunidades gracias a causa del conocimiento vivo de herencia cultural, que puede señalar con orgullo como algo propio y hace que lo identifique.

En este sentido, al adquirir un conocimiento profundo sobre el folclor en los pueblos, las regiones y los departamentos, se obtienen los elementos necesarios para la comprensión de la sabiduría popular, la vida cotidiana, su esencia cultural, y las tendencias más significativas de su mentalidad colectiva: sus ideas, actitudes y creencias, su alma popular, su psicología social y, en síntesis, la idiosincrasia propia y la autenticidad cultural.

La danza hace parte de la identidad nacional que está formada por procesos sociales transmitidos espontáneamente de generación en generación como un hecho cultural. De hecho, las raíces colombianas han dejado un legado en las nuevas generaciones que puede verse reflejada en la permanencia de diferentes géneros tradicionales. Este legado aumenta el sentido de pertenencia que acumulan es-

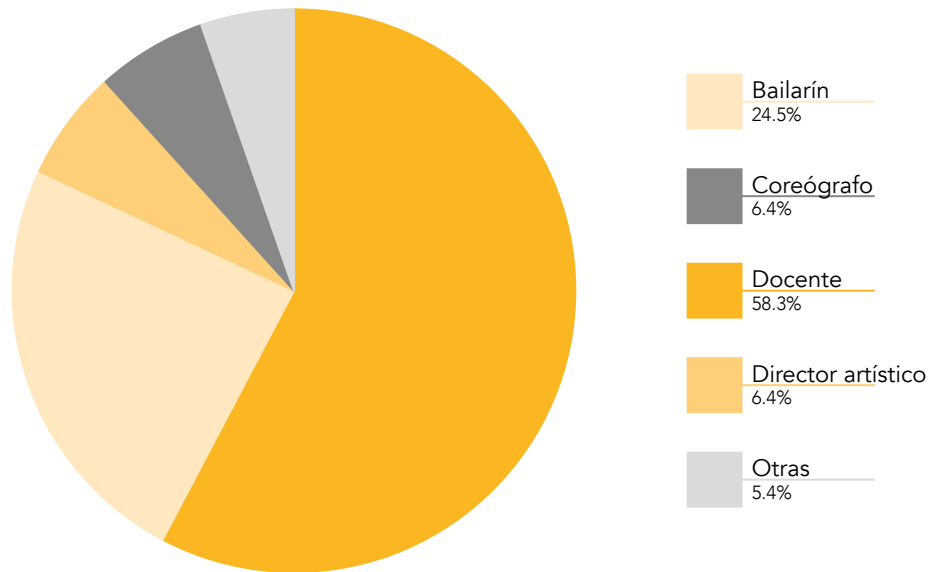
tas prácticas, tal como lo menciona García en su texto *Gregorio Vicente, Nuria Ureña, Gómez López, & Carillo Viguera* (2012): “El folclor colombiano determina los modos de hacer y ser colombiano, sus prácticas construyendo un discurso en una imagen de un país y sus diversas regiones” (pág. 6).

En este sentido, debemos detenernos a pensar en nuestro país con diversidad de regiones y diferentes manifestaciones en su folclor, así como con las diferentes técnicas dancísticas. Esta diversidad conlleva a que en la se profesionalice más el quehacer de la danza folclórica desde su corporalidad en el ejecutante. Además, esta práctica enorgullece a las regiones y a quienes la interpretan, por eso es importante darle un verdadero valor desde lo cultural y también desde lo económico que reconozca a la danza como eje industrial. Así, se espera que haya un acompañamiento de entidades públicas y privadas a los diferentes grupos artísticos en cada región de nuestro país, apoyando los diferentes festivales y encuentros de saberes tradicionales para que el folclor trascienda de manera digna y no, como muchos grupos de danza, seguir bailando por amor sus tradiciones.

**Tabla 13.** ¿Qué tipo de roles desempeñas en el sector?

Tipo de labor	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Bailarín	122	24.5%
Coreógrafo	49	6.4%
Docente	92	58.3%
Director artístico	31	6.4%
Otras	15	5.4%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 13.** Tipo de labor dentro de la práctica danzaría

De acuerdo con la pregunta sobre los roles que se desempeñan en la práctica dancística, se demuestra que el 24.5% se dedican a la interpretación de la danza, pero muchos de los intérpretes también trabajan como docentes, gestores y coreógrafos. Es interesante averiguar qué pasaría si desde su labor como intérpretes, o docentes, tuvieran una remuneración justa y estabilidad laboral para que se enfocaran solo en una labor y no tuvieran que desarrollar varios roles al tiempo.

## Caracterización sobre procesos de formación y educación

**Tabla 14.** ¿Qué estudios tienes en la danza?

Nivel de estudios	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Pregrado	83	38.7%
Tecnólogo	2	0.9%
Técnico	51	23.8%
Empírico	99	46.2%

*Fuente: elaboración propia*

**Gráfica 14.** nivel de estudios en danza



Acorde con la información que arrojan los resultados de la tabulación sobre estudios que tienen las personas en la danza, podemos notar que el 42. % del sector encuestado es empírico. Debemos analizar entonces cuáles pueden ser los factores para que los agentes de la danza no realicen estudios formales

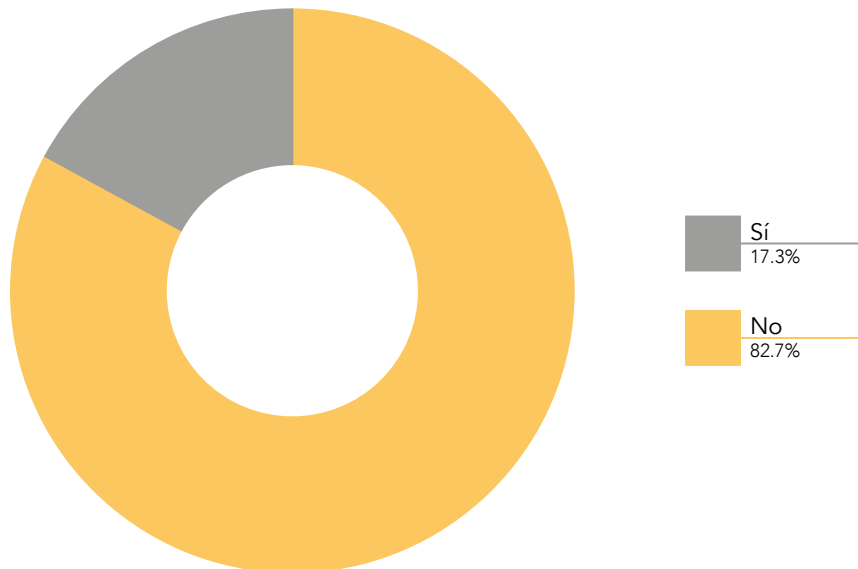
de educación superior. Esto puede deberse a factores económicos, al desconocimiento de oferta académica o formas de financiación; también puede haber una falta de ofertas en algunas regiones de Colombia. Al identificar los factores influyentes, es importante que los sectores culturales que representan al Estado ejecuten estrategias que brinden oportunidades a las personas para acceder a la educación superior en danza.

**Tabla 15.** ¿Has realizado alguna especialización en el campo de la danza a nivel nacional e internacional?

Respuesta	No. de encuestados ubicados en dicho rango	Porcentaje
Si	36	17.3%
No	175	82.7%

*Fuente: elaboración propia*

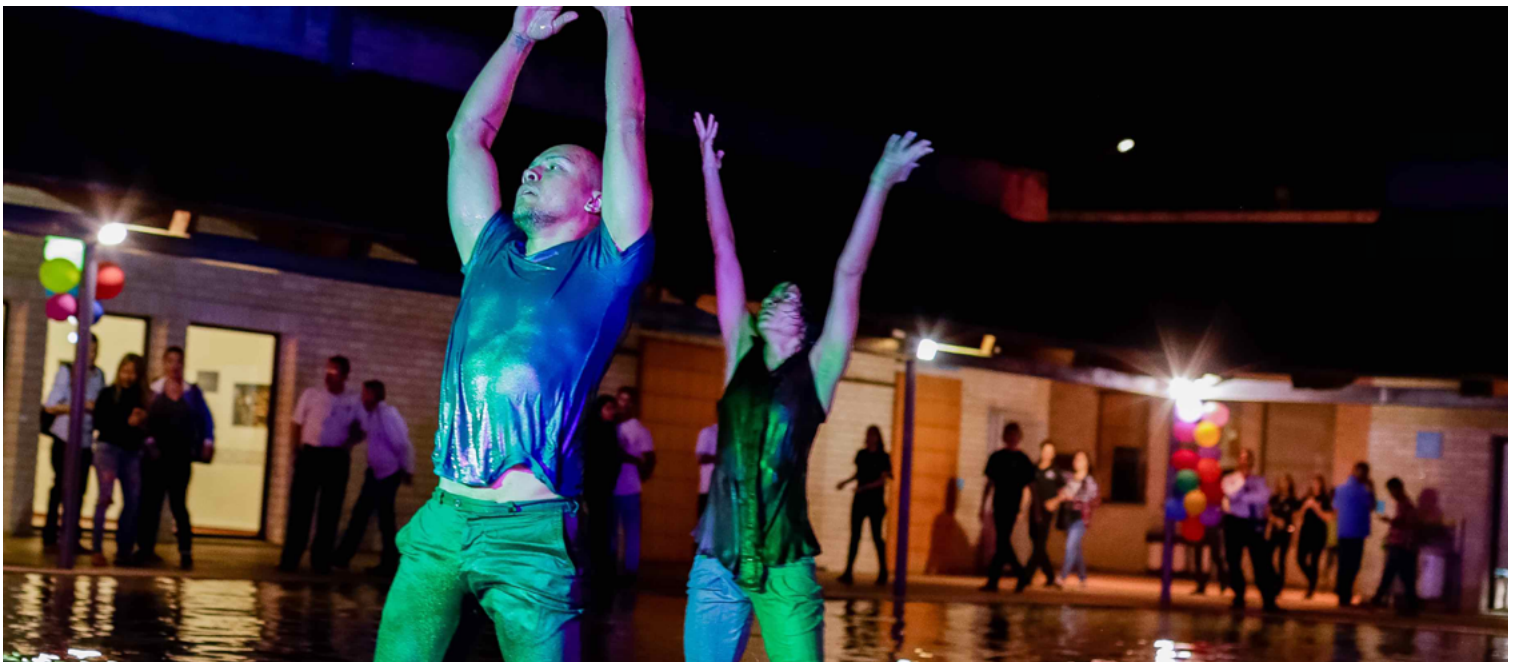
**Gráfica 15.** realización de especializaciones en danza a nivel nacional e internacional



Lo que se refleja en relación con especializaciones en danza a nivel nacional o internacional es que el 82.7% de los encuestados no han realizado especializaciones. Se pueden mirar varios factores sobre esta cifra, por ejemplo, el factor económico ya que el sector dancístico no tiene un poder adquisitivo constante o bien remunerado, como lo hemos podido evidenciar con las respuestas anteriores. También se puede considerar la poca oferta de especializaciones para el sector artístico que en su mayoría son en pedagogía artística, didáctica artista, maestrías de conservación del patrimonio, gestión de arte y la cultura. En este sentido, puede ser que las ofertas existentes no sean las que buscan o necesita el sector dancístico.

### Entidades culturales entrevistadas

A continuación, se presentan algunas entidades que aceptaron responder a nuestras entrevistas en el marco de la investigación. Con estas, lo que buscamos fue comprender la manera en la que se constituyen las organizaciones, su trayectoria, la situación actual de su funcionamiento, el tipo de contrataciones que realizan a los agentes del sector dancístico y algunas de las dificultades que se les presentan desde su quehacer artístico.



▲ Corporación H3

**Danzagher:** está ubicada en Medellín y es una agrupación que no se encuentra constituida formalmente. Trabaja en el área de las danzas orientales en procesos de formación con primera infancia, jóvenes y adolescentes. Esta agrupación cuenta con una trayectoria de 14 años.

**H8 Art Corporación:** esta entidad se encuentra ubicada en Medellín y fue creada en 2014, maneja una póliza para proteger a los contratistas dentro de las instalaciones. Cuenta con una trayectoria en danza contemporánea, neoclásica y folclórica.

**Corporación Cultural Sankofa:** esta corporación se encuentra ubicada en Medellín, se especializa en la danza afro contemporánea y cuenta con 23 años de trayectoria.

**Corporación A Puro Tango:** es una corporación artística que promueve la cultura del tango en Medellín hace 19 años. Comprende tres unidades de negocios: la compañía A Puro Tango, formación y salón para eventos.

**Corporación H3:** esta entidad se encuentra ubicada en Medellín y realiza propuestas de danza contemporánea. Cuenta con 10 años de trayectoria.

**Asociación cultural Ballet Metropolitano Medellín:** esta asociación fue fundada en 1989 en Medellín y es una entidad que se dedica a fortalecer y crear proyectos académicos y artísticos de danza clásica. Además creó la compañía de ballet con su mismo nombre, que se encuentra en proceso de fortalecimiento a través de asesorías extranjeras.

**Corporación Balcón de los artistas:** fue creada en Medellín en 1992 y se ha dedicado a los bailes tropicales y campeonatos. Tiene una póliza que cubre a los bailarines en el momento de bailar; también cuenta con un médico deportólogo, una fisioterapeuta y un gimnasio. Para los estudiantes cuentan con una póliza contra accidentes en las dos sedes que tienen. Todos sus servicios los cubre la Corporación para el Beneficio de los Bailarines. Así mismo, la corporación cuenta con un convenio con la Liga de Natación, que les enseña a los bailarines cómo minimizar los accidentes.

**Medance:** empresa cultural se encuentra en Medellín y tiene cuatro líneas acción, la Compañía de danza, la producción de vestuario, la agrupación musical y el área de formación.

**Alma del Tango:** es una institución en Bogotá con 21 años de trayectoria. Tienen varias líneas de trabajo como formación y producción de espectáculos.



▲ Festival Art Fundación

▼ Festival Art Fundación



**Festival Art Fundación:** este festival fue creado en el 2008 y formalizado en el 2011. Su labor es la formación en danza clásica para niños y jóvenes de escasos recursos. Genera sus recursos a través de alianzas estratégicas.

**Orkeseos Danza:** ofrece procesos de formación en danza y tiene una trayectoria de más de 30 años.

**Zarabanda Danza Afro:** esta entidad no se encuentra formalizada, pero cuenta con una trayectoria de 10 años.

**Incoballet:** inició en 1978 en Cali y es el único modelo que hay de formación en danza clásica o contemporánea para niños en Colombia, la formación es artística y académica. La organización se encuentra registrada en la Secretaría de Educación de Colombia, lo que le permite a los estudiantes graduarse con bachillerato técnico. Además, cuentan con una línea de promoción cultural, una compañía profesional de danza contemporánea y una compañía profesional de ballet.



**Azoe danza:** Es una fundación ubicada en Cali (Valle del Cauca), tiene 20 años de trayectoria es una entidad que se encuentra formalizada desde el aspecto legal; Azoe danza nace de la urgencia de dos artistas como la señora Adriana Miranda de expresar libremente la danza y del señor Andrés Becerra como productor y diseñador de iluminación. Donde sentía la necesidad de expresarse desde otras maneras; es el director general y confundador. La señora Adriana miranda directora artística y confundadora tiene formación en ballet clásico y en otras áreas de la danza; además de tener estudios en educación especial. Tiene varias líneas de acción la primera danza profesional donde se enfocan en la técnica para bailarines profesionales, la segunda danza para personas con discapacidad, llamada danza si limites , la tercera línea para personas con discapacidad moderada y leve este proceso se realiza como terapia donde pueden desarrollar desde el movimiento la danza contemporánea. Se realizan cursos para niños en ballet y contemporáneo.

**Corporación Cultural Barranquilla:** esta corporación nació en 1994 y es una entidad sin ánimo de lucro. Cuenta con cuatro áreas de acción: una agrupación musical llamada Los Chamanes; una compañía de danza; una comparsa para carnavales, y un área de producciones y un patio cultural.



▲ Orkéseos

**Lives Dance:** realiza montajes para diferentes hoteles en San Andrés y cuenta, además, con una línea de formación.

**Ballet Folclórico de Antioquia:** tiene una trayectoria 30 años, se encuentra en Medellín y es una entidad que ha buscado siempre la estabilidad laboral de los interpretes en danza y del equipo de trabajo que integra esta empresa. Maneja diferentes líneas de trabajo: el centro de formación en danza y la línea danza.

**Pioneros del Ritmo:** es una fundación y compañía de baile que hace 20 años está funcionando en Cali. Dentro de los que la componen, varios han sido campeones de salsa y tienen una escuela de formación y una compañía de baile.

## Empresarios culturales

**Delirio:** es una organización creada hace 14 años en Cali. Dentro de sus proyecciones una de sus primeras áreas económicas se concentró en hacer un evento en el que participan tres artes escénicas: danza, circo y música. En este espectáculo se hacen historias bailadas que surgen de un proceso de investigación que dura un año y comprende también la producción y el montaje. El espectáculo se presenta en la carpa de circo que se ha convertido en un destino turístico de la región. La segunda área económica se llama Paso firme, esta línea de trabajo social fundamentó su trabajo en el quehacer de formación a formadores e investigación de mercados en la cultura de la región. La tercera área económica alude a la intervención en comunidades, los proyectos realizados en esta línea se han dado junto con organizaciones privadas y públicas.

**Juan Camilo Maldonado Vélez:** es un productor artístico y bailarín en Medellín. Su experiencia nos permitió entender cómo realizar la producción artística de un espectáculo o un proyecto y presentarla a entidades públicas o privadas. En el primer caso, el de entidades públicas, las ventajas en la planeación y desarrollo del proyecto son varias, pues se puede tener el control de los recursos, evaluar sus alcances y saber con cuántas personas se cuenta para el evento. En el segundo caso, el privado, para ejecutar proyectos propios se buscan alianzas con otras compañías de danza, en este tipo de alianzas cada compañía pone su talento artístico y humano para crear un producto y generar ingresos a través de la venta de sus boletas para una presentación.

Según Camilo Maldonado, un productor puede vivir de su labor, pero si se es un productor artístico en danza es más complejo, pues muchas veces su labor no es reconocida y los eventos artísticos son

organizados por personas del equipo con otros roles. Solo en los eventos macro de gran alcance se identifica la importancia y necesidad de profesionales en el área de producción. Sin embargo, este tipo de eventos a gran escala no son comunes en Colombia, lo que hace difícil que quienes se dedican a producción puedan vivir de ello.

De acuerdo con esta entrevista, es importante reflexionar sobre cuál es el papel del productor técnico para reconocer su importancia. Así, el productor técnico, como su nombre lo indica, es el máximo responsable de la producción técnica de cualquier espectáculo; es la persona que valora si el espectáculo es realizable o no tanto técnica, económica, como artísticamente. La figura del productor artístico es una de las grandes desconocidas en la danza y su impacto es muy importante en un espectáculo o montaje artístico. Entre sus funciones está la de coordinar, gestionar y ayudar para que los ensayos del espectáculo o montaje artístico sean viables, que la puesta en escena sea la adecuada con respecto a la música y la parafernalia, además de estar atento a los detalles económicos, logísticos, técnicos y humanos.

▼ *Ballet folclórico de Antioquia*





## ▮ Variables que influyen en tener unas condiciones dignas para el sector dancístico



◀ Foto: Daniel Romero

Las luces, el escenario, el vestuario, los aplausos, todo queda atrás cuando un bailarín debe pensar en cómo subsistir o cubrir sus gastos personales diariamente. De acuerdo con los datos recolectados por medio de encuestas a bailarines, coreógrafos, docentes, etc., —además de los datos suministrados a través de entrevistas a empresas culturales, organizaciones artísticas, academias y corporaciones de danza—, pudimos identificar algunas de las variables que afectan la situación laboral del sector dancístico:

### La formación académica:

esta variable corresponde, sobre todo, a formación académica técnica y de otras áreas de conocimiento, pues son varias las organizaciones que al formular un proyecto desconocen cómo se deben incluir los honorarios y gastos administrativos del proyecto que se desea proponer en una convocatoria. Esto afecta al colectivo u organización que desea participar en estos procesos

Esta variable nos muestra cómo se percibe al sector artístico sólo desde la estética. En este sentido, es necesario tener en los programas académicos especializaciones que lleven a los y las profesionales del sector a proyectarse como administradores, gerentes, comunicadores, etc., que puedan aportarle al mejor desarrollo de las organizaciones. Probablemente en el sector dancístico haya muchos profesionales. Sin embargo, ¿cuántos de estos ejercen su carrera direccionada a la cultura o a otros ámbitos distintos al de la escena o la docencia?

### Desconocimiento del aporte del sector dancístico al desarrollo económico del país:

A través de las entrevistas pudimos ver también cómo se desvirtúa la premisa de que del arte sí se puede vivir, siempre y cuando se trabaje con calidad cuando somos bailarines, docentes, coreógrafos etc. Cuando las propuestas artísticas realmente enamoren al espectador, al empresario; cuando dejemos de regalar nuestro trabajo y cuando nos identifiquemos como profesionales; cuando actuemos como profesionales, no solo por la experiencia o porque así lo certifique un diploma, sino en las labores diarias, nuestras condiciones seguramente mejorarán. Somos nosotros quienes debemos ponerle valor a nuestro trabajo. Al permitir salarios u honorarios que no corresponden con la calidad e intensidad de nuestro esfuerzo, afectamos las condiciones laborales del sector.

## Estabilidad laboral:

hay poca regulación sobre la estabilidad laboral que tiene el sector. Lo anterior se explica desde dos perspectivas: (i) las organizaciones hacen autogestión y elaboran proyectos para ser presentados en los sectores públicos y privados. Muchas veces, estos proyectos son a corto plazo. En este sentido, si bien generan oportunidades, deben sortear gastos fijos administrativos y operativos; lo que podría explicar que estas organizaciones opten por utilizar la figura de los contratos por prestación de servicios en la medida en que estos no les generan carga prestacional. (ii) hay temporadas “estáticas o frías” para el sector como el inicio de cada año. Muchos bailarines, coreógrafos, productores tienen periodos de dos y hasta tres meses sin trabajo y esto, desde luego, lleva a que algunos no tengan cobertura en salud ni pensión.

## La informalidad:

cuando se habla de informalidad, podemos apreciarla de varias maneras:

1. **La contratación laboral:** a través de mi experiencia como directora de una corporación y de las entrevistas que realicé a diferentes entidades, puedo decir que en materia de contratación existen varios retos por superar. Por ejemplo, la exigencia por parte de la organización (en calidad de empleador o contratante) y la presentación efectiva y actualizada por parte del bailarín o de quien haga las veces empleado o contratista de la documentación necesaria para llevar a feliz término el proceso de vinculación (RUT, Hoja de Vida, fotocopia de la cédula, etc.). También es importante que, con independencia de tipo de contratación, se dé estricto cumplimiento a la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
2. **Organizaciones:** algunas organizaciones trabajan desde la informalidad sin un ente que vigile que cumplan con todos los requerimientos para impartir clases, montajes coreográficos. Esto afecta el trabajo de las organizaciones que sí cumplen con todos los requisitos.
3. **El miedo:** muchas veces, las personas del sector no intentan formalizar sus trabajos porque miedo respecto de la formalización que implica una serie de impuestos a los que, según las organizaciones, quedarían expuestos. Es necesario que se realicen caracterizaciones (levantamiento y clasificación de información relevante) de cada secretaría de cultura para proponer capacitaciones que orienten a aquellas organizaciones que deseen formalizarse.

▼ *Pioneros del ritmo*



## El contrato de prestación de servicios y sus efectos en el sector de la danza

De la muestra poblacional encuestada, un 20.9% indica que se ha vinculado al sector (organizaciones o proyectos artísticos) a través de contratos por prestación de servicios. Por eso, es importante que profundicemos en los marcos legales de contratación de los agentes del sector.

### **Naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios celebrados comúnmente en el sector**

Lo primero que debemos señalar es que los contratos de prestación de servicios, identificados como los más utilizados para vincular a los profesionales de la danza según la muestra encuestada, no son de naturaleza laboral. Lo anterior implica que, en ejecución de los mismos, el contratista no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y vacaciones; tampoco al reconocimiento y pago de incapacidades o licencias por parte del contratante. Así mismo, le corresponde también al contratista efectuar el pago, en su totalidad, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Por tanto, bajo estas condiciones, el contratista solo tiene derecho al pago de los honorarios pactados.



Si bien, ante la inexistencia del vínculo laboral, a los contratos de prestación de servicios no les son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, este texto normativo trae una definición que resulta importante a efectos de comprender el papel que desarrollan, en otros contextos, los contratistas independientes. Es así como el artículo 34 del mencionado Código definió a los independientes como aquellas personas naturales o jurídicas que contratan “la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. En tal sentido, es preciso resaltar: (i) la asunción de todos los riesgos y (ii) la plena autonomía técnica y administrativa de que goza el contratista independiente para la realización de la obra encomendada” (p. 5).

Ahora bien, respecto de la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios celebrados por los bailarines encuestados, como personas naturales, en el marco de relaciones con entidades de derecho privado, encontramos que estos, generalmente, son de naturaleza civil. En el Código Civil, los contratos de prestación de servicios se enmarcan en la definición general del contrato contenida en el artículo 1495, en los siguientes términos: “contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”. En estricto sentido, los contratos civiles de prestación de servicios comprenden una obligación de hacer, en cabeza del contratista, cuyo objeto o delimitación está dado por la voluntad de las partes; pero, en todo caso, sin mediar el elemento de la subordinación en cabeza de la parte contratante.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 960 de 2007, definió a los contratos civiles o comerciales de prestación de servicios como aquellos “donde de manera independiente una persona se obliga a hacer o realizar una actividad de acuerdo con el objeto del contrato para con otra persona. Por tanto, el elemento diferenciador determinante entre las relaciones laborales y los contratos de prestación de servicios es la dependencia o subordinación. Pues en las primeras dicho elemento se encuentra presente mientras que en los segundos no”. Valga la pena anotar que, de acuerdo con lo expuesto por la Corte Constitucional, este tipo de contratos comporta una clara obligación de hacer para el contratista, quien actuará con independencia, esto es, con un amplio margen de discrecionalidad.

Podemos notar que de la definición ofrecida por la Corte, así como de la lectura del mencionado artículo del Código Civil, no se evidencian mayores condicionamientos o exigencias para la celebración de este tipo de contratos: será suficiente entonces con que las partes se pongan de acuerdo en cuan-



to a la obligación de hacer, la duración, el valor y demás aspectos del contrato; Todo esto sin trasgredir el carácter autónomo e independiente del contratista para el desarrollo de la tarea encomendada.

Con relación a este último aspecto, resulta relevante traer a colación la definición que, de los contratos de prestación de servicios en el ámbito estatal, nos proporciona el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, se prevé lo siguiente:

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

En tal sentido, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-124 de 2004, al hacer referencia a lo expuesto por la Corporación en Sentencia C-154 de 1997, señaló que los contratos de prestación de servicios hechos por el Estado revisten las siguientes características:

*(a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer [...]; (b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato y; c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

De esta forma, la celebración de los contratos de prestación de servicios por parte del Estado está sujeta a una serie exigencias que no se observan en el derecho común, es decir en el caso concreto de los vínculos celebrados entre los bailarines, coreógrafos, etc., y las entidades de carácter privado que contratan sus servicios. En especial, en el ámbito estatal, la temporalidad de estos contratos está dirigida a evitar el eventual ocultamiento de verdaderas relaciones laborales, al tiempo que la excepcionalidad impide que se desnaturalice la contratación estatal (Corte Constitucional, Sentencia C- 614 del 2009).

## Efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios

En el marco de los contratos de prestación de servicios, el contratista deberá estar afiliado y ser cotizante del Sistema de Seguridad Social Integral. Respecto de la afiliación, corresponde al contratista o trabajador independiente afiliarse a la Entidad Promotora de Salud –EPS- y al Fondo de Pensiones que elija para tales fines. Para el caso de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la afiliación del contratista corresponde al contratante.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, el Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente –que celebren contratos de prestación de servicios personales- será mínimo del 40% del valor mensualizado del contrato.

Teniendo en cuenta el IBC señalado, el contratista o trabajador independiente deberá los aportes respectivos a los Sistemas Generales de Salud (12.5%) en su totalidad. Es decir que debe pagar pensión (16%) y riesgos laborales, en este último caso, la obligación respecto del pago dependerá del nivel de riesgo al que se encuentre sometido el contratista o trabajador independiente). De acuerdo con lo establecido por el Decreto 723 de 2013, si el riesgo se clasifica en los niveles I, II y III, el aporte deberá ser pagado en su integridad por el contratista. Por el contrario, si la actividad se clasifica en los niveles IV y V de riesgo, quien deberá efectuar el pago será el contratante. En todo caso, el porcentaje del aporte también dependerá del nivel del riesgo, situándose entre el 0.522% y el 6.960%.

## La vinculación laboral como vehículo para la dignificación y sostenibilidad del sector dancístico en Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que, si bien es cierto que los contratos por prestación de servicios son una figura permitida en el ámbito de las relaciones jurídicoprivadas, puede afirmarse que su utilización en exceso resulta contraproducente tanto para los intereses de los agentes de la danza como para los intereses de las compañías de danza.

El bailarín, o quien corresponda, quedará privado del disfrute de derechos y garantías propias de los contratos laborales, como son el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y el aporte, en proporción al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta privación se agrava si el contrato celebrado, eventualmente, tuviese como trasfondo un vínculo basado en la permanencia y la subordinación.

Adicionalmente, el bailarín se enfrenta a la inestabilidad, aumentando la necesidad de ocuparse en actividades distintas a la danza para garantizar una fuente de ingresos permanentes, en lugar de concentrarse en un proceso de capacitación y mejoramiento continuo del sector al que naturalmente pertenece, esto es, al sector de la danza.

Para la compañía de danza, la situación planteada tiene, probablemente, un impacto en la consolidación de proyectos duraderos o de largo plazo; también influye en esta el factor motivacional de los vinculados.

De esta forma, es que proponemos avanzar hacia la utilización de vehículos contractuales de corte laboral, como un paso importante para lograr la dignificación y sostenibilidad del sector dancístico en Colombia. Esto es que la contratación laboral sea la regla general y que los contratos de prestación de servicios sean la excepción a dicha regla. Es decir, que sean utilizados para casos puntuales y de manera temporal. Lo anterior requerirá de estímulos dirigidos a las compañías de danza que vean aumentada su carga prestacional.

Recordemos que el Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 43, establece varios tipos de contratos laborales, de acuerdo con la duración de los mismos. El texto es el siguiente: “El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio”. Pero, en todos los casos, el trabajador conservará las garantías y los derechos propios o derivados de los contratos de trabajo.

## III Riesgos laborales a los que se enfrenta el sector dancístico



◀ Foto: Juan Pablo Rueda Bustamante

De acuerdo con los resultados de la encuesta, el 52.3% de las personas ha sufrido alguna lesión osteomuscular debido a su labor como intérprete de danza. Así mismo, otros estudios revelan que el esfuerzo excesivo y la intensidad de horas de ensayo son propicios para una lesión en los bailarines, de acuerdo con la investigación “Las condiciones de seguridad y factores de riesgo físicos y biomecánicos de las academias de ballet no profesionales en Medellín” (Castaño; Ramírez; Restrepo, 2017).

Es necesario aclarar que para ejercer como profesional de la danza se requiere de ejercitar el cuerpo que es el más fuerte y a la vez más frágil de los instrumentos. En esta medida, se debe tener en cuenta que los trabajadores de la danza están expuestos a riesgos específicos de su labor, tal como se indica en “Danza profesional: una revisión desde la salud laboral” (2009). En esta medida, es importante contar con un panorama que cubra y mitigue los riesgos para esta profesión, Pues, en ocasiones, en la danza hay que exceder el cuerpo que, como ya mencionamos, es la herramienta principal.

Además de las lesiones esporádicas, es importante pensar en la aparición de patologías que también como factores de riesgo externos que pueden influir en la producción de lesiones son las condiciones locativas que pueden intensificarse en las temporadas de trabajo. (Rodríguez, 2020). Cabe destacar que las posturas forzadas y los movimientos repetitivos durante la ejecución de la labor de la danza pueden generar desórdenes músculo- esqueléticos en los que se pueden ver afectadas la espina dorsal y las extremidades inferiores. En estudios realizados a estudiantes pre y profesionales de élite de ballet se evidencia que el 72% de las lesiones son causadas por el sobreuso del cuerpo, el 28% por un incidente traumático. Entre las lesiones más comunes, con un 46%, se destacan las relacionadas con las articulaciones y los ligamentos, sumando las musculares, tendinosas y miofasciales que cuentan con un 30%, fracturas de hueso con un 19% y en otros tejidos, un 5%. De estas, el 77% son producidas en las extremidades inferiores, el 16% en el tronco y, el 3%, en cabeza y cuello (Román, Ronda y Carrasco, 2009).

Si pensamos en la danza y/o baile tal como es concebida en el Plan Nacional de Danza 2010-2020 , que al retoma la definición aportada por Judith Lynne Hanna: “secuencias de movimientos corporales, no verbales con patrones determinados por las culturas, que tienen un propósito y que son intencionalmente rítmicos con un valor estético a los ojos de quienes las presencian” (p. 52), vemos que implica el despliegue de un esfuerzo físico importante, con independencia del género (danza folclórica, danza clásica, danza contemporánea, danza popular o danza urbana).

Respecto del ballet clásico, como modalidad de la danza clásica, la investigación “Proporción de lesiones y factores correlacionados en bailarines de ballet clásico de una academia en Bogotá, D.C”, publicada en la revista de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional en 2016, expuso que el ballet abarca “disciplina y precisión en habilidades psicomotoras (...) cuya exigencia puede tener repercusiones en la incidencia de lesiones en sus practicantes”; concluyendo que en efecto, “la práctica de ballet aumenta los riesgos de sufrir lesiones musculoesqueléticas y de tejido conectivo, a esto se debe la importancia de realizar más investigaciones que promuevan acciones preventivas en dicha población”.

En 2009, un documento publicado en la Revista Española de Salud Pública, “Danza profesional: una revisión desde la salud laboral”, analizó que “la evidencia empírica existente sobre la danza profesional y su repercusión en la salud” (pág. 4). Para ello, se consultó la información contenida hasta abril de 2008 en las bases de datos Medline, Embase, Cochrane Library, Lilacs, IME y Cinhal y se seleccionaron un total de 76 artículos, los cuales fueron publicados en distintos idiomas. Estados Unidos fue el país de mayor producción; seguido de Europa y Latinoamérica. El mencionado documento concluyó que:

*La producción científica nos aproxima a la situación de salud de profesionales de la danza, pero no proporciona una dirección de causalidad relacionada a las patologías de esta profesión, pues se trata mayoritariamente de estudios descriptivos. Los estudios apuntan a la necesidad de profundizar en la investigación sobre la formación nutricional, su actitud ante las lesiones, condiciones socio laborales y también la necesidad de formación de profesionales especializados en riesgos laborales de la danza profesional (pág. 5).*

Por otro lado, podemos observar en un estudio de los programas y pènsum de las entidades educativas que, en muchas de ellas, se contemplan materias como la kinesiología, proporcionándole herramientas al estudiante de danza para su autocuidado y el de los demás.

Es importante aclarar que, en Colombia, el Ministerio del Trabajo mediante expidió la Tabla de Enfermedades Laborales a través del Decreto 1477 de 2014 (modificado por el Decreto 676 de 2000). En ella se entiende a la enfermedad laboral “como aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar”. De tal forma que, en caso de que el trabajador llegase a presentar alguna de las enfermedades laborales indicadas, tendrá derecho al reconocimiento de una serie de prestaciones económicas y asistenciales. En el punto de los bailarines, se identificaron una serie de enfermedades laborales que pueden originarse por agentes ergonómicos y sus factores de riesgo ocupacional: “Posiciones forzadas, manejo de cargas y movimientos repetitivos”. Así mismo, se definieron una serie de

enfermedades del sistema músculo esquelético y tejido conjuntivo y su factor de riesgo ocupacional, “Posiciones forzadas, presión y movimientos repetitivos”. No obstante, como ya pudo advertirse, una cosa son las enfermedades contraídas con ocasión de la exposición a factores de riesgo laboral y otra, una actividad de alto riesgo como tal.

En todo caso, volviendo al tema de las actividades de alto riesgo en Colombia, y aplicando el razonamiento de la Corte Constitucional, no bastaría con demostrar que la actividad dancística expone al bailarín a determinada situación con la potencialidad de afectar su salud, sino que habría que demostrar que dicha actividad representa la reducción de la expectativa de vida saludable del artista. Lo anterior, ante el escenario hipotético de una acción de inconstitucionalidad; que, como es razonable, requeriría de una carga probatoria consistente, en cabeza del demandante.

De acuerdo con lo anterior es importante resaltar que, si bien existe un porcentaje importante de afiliados quienes se encuentran cubiertos por un ARL, al consultar las estadísticas de Fasecolda (que es el máximo órgano que reúne a las aseguradoras en Colombia) no reflejan considerables reportes de incidentes y de accidentes sufridos por el sector artístico. Lo anterior puede estar relacionado con la ausencia de los reportes respectivos ante la ARL por parte del lesionado, contratante o empleador. Esto naturalmente influye en que las entidades y organismos oficiales competentes no cuenten con un registro actualizado, y, de paso, que se abstengan de emitir lineamientos más específicos destinados al sector.

## La actividad dancística y el ámbito de aplicación del Decreto 2090 de 2003

Al tenor del Decreto Ley 2090 de 2003 y del análisis jurisprudencial que del artículo 2 del mismo ha realizado la Corte Constitucional, corresponde al legislador y de manera excepcional al presidente de la República, clasificar las actividades de alto riesgo, con base en un estudio objetivo y técnico. (De acuerdo con la lectura del artículo 2 del Decreto Ley 2090 de 2003, la actividad de los bailarines no fue catalogada como de alto riesgo; razón por cual, de entrada, no es posible predicar, respecto de este sector, la aplicación del beneficio pensional aludido.

Incluso, para la expedición del Decreto 2655 de 2014, por el cual se amplió la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003, se observa que el Consejo Nacional de Riesgos Laborales consideró necesario ampliar dicho plazo “dado que todavía [había] actividades que por su alto riesgo [impactaban] la expectativa de vida saludable, razón por la cual [debía considerarse] una edad inferior para [pensionarse]”. Nótese que, el pronunciamiento



del Consejo estuvo relacionado con las actividades previamente clasificadas como de alto riesgo por el Decreto 2090 de 2003, mas no, respecto de actividades nuevas que pudieran catalogarse como tal.

En tal sentido, resultaría pertinente consultar al Consejo Nacional de Riesgos Laborales, regulado por el Decreto 1295 de 1994 y adscrito al Ministerio de Trabajo, en su calidad de órgano de dirección del Sistema General de Riesgos Laborales (modificado a su vez por la Ley 1562 de 2012), si a la fecha se han adelantado investigaciones o estudios científicos que permitan visibilizar los problemas de mayor incidencia en la salud de los bailarines con ocasión de la actividad que desarrollan. Y desde luego, si tales problemas pudieran, eventualmente, representar una disminución de la expectativa de vida saludable de los mismos.

### Otros factores que inciden en el bienestar del bailarín

Según lo expuesto por la investigación “Danza Profesional: una revisión desde la salud laboral” (2009), las mujeres que interpretan danza son las más afectadas en términos nutricionales ya que deben mantener un peso adecuado. Sin embargo, podemos diferir de esta afirmación ya que tanto hombres como mujeres se encuentran en la necesidad de cuidar su cuerpo con una dieta nutricional adecuada. Ahora bien, existen cuerpos que, aunque lleven una alimentación específica para mantener su cuerpo en forma para la práctica dancística, son más propensos a subir de peso, esto puede generar en los bailarines trastornos psicológicos y alimentario, afectando así su vida laboral y familiar.

Otro factor que incide también en el bienestar de los y las bailarinas es la exposición a decibeles de volumen tan altos. Esto puede ocasionar a largo plazo el denominado tinitus. En la misma línea está la exposición a cambios de luz y el humo en el escenario, en especial, cuando los montajes o coreografías implican acrobacias o danza en alturas, pueden comprometer la integridad física del artista.

Los líderes y directores son quienes deben asumir el compromiso para que la agrupación cuente con las condiciones adecuadas y en tal sentido, se adopten las medidas pertinentes para minimizar la ocurrencia o materialización de los riesgos previamente identificados.





## IV Marco legal de la danza en Colombia



[www.azoedanza.com](http://www.azoedanza.com)

◀ *Azoe Danza, Foto José Kafftan*

**E**n esta sección se hace un recuento de algunas de las leyes que aplican en Colombia a la dignificación del sector dancístico y dan una orientación sobre cómo se pueden emplear para el desarrollo de actividades.

- Constitución Política de 1991. Artículo 70, el cual hace referencia al deber del estado en promover y fomentar el acceso de la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente, la enseñanza científica, artística y profesional.
- Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
- Ley 950 de 2004 promueve el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo
- Decreto 1080 del 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
- Ley 1834 de mayo 2017, la cual fomenta la economía creativa y la ley naranja
- Decreto 2012 del 2017. Financia pensiones a gestores culturales
- La Ley 1834 de 2017 tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas.
- Decreto 697 de 2020, relacionado con áreas de desarrollo de la economía naranja – Incentivo tributario a proyectos de economía creativa y otros
- Plan nacional de danza 2010-2020
- Decreto 697 de 2020 va enfocado al sector de la cultura y el desarrollo creativo.

## Avanzar en la profesionalización de la danza en Colombia

Nos encontramos en un país diverso que baila diferentes tipos de danzas folclóricas, géneros urbanos y de salón, en muchas regiones del país. Muchos de estos bailes se dan desde los hogares, se han aprendido desde niños porque han bailado a lado de padres y amigos. En este sentido, la danza en Colombia se ha entendido durante mucho tiempo desde una perspectiva empírica de arte, movimiento y estética. Sin embargo, con la declaración de la UNESCO en las que se resalta el hecho de profesionalizar esta actividad, el Ministerio de Cultura en el Plan de danza Nacional se dio a la tarea de empezar a entender la danza como un ejercicio más allá de lo artístico y en el que se reforzara la formación profesional. Es por esto que empezaron a aparecer varios pregrados en danza, por ejemplo en la Universidad Distrital, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Atlántico y el Sena Medellín y Bogotá.

### **Promoción de la profesionalización de la danza**

Si bien el Plan Nacional de Danza “Para un País que Baila 2010-2020” prevé como una de sus acciones el “fomento a la formalización y profesionalización de la práctica de la danza”, los resultados de la encuesta arrojaron que el 45.5%, un número significativo de los encuestados, ejerce esta actividad o actividades asociadas de manera empírica (esto es sin contar con una formación técnica, tecnológica o profesional). Surge entonces la necesidad de promocionar la oferta que en esta materia (danza) ofrecen las instituciones educativas en los niveles señalados (profesional, técnico o tecnológico), así como las facilidades para acceder a las mismas.

En efecto, la oferta institucional existe. Entonces el interrogante sería, ¿por qué los bailarines y demás actores que participan en este sector no parecieran acceder a dicha oferta? Según los resultados de la investigación se puede decir que existen variables como el financiamiento para acceder a las universidades, poca cobertura ya que en muchas regiones de Colombia no existe los programas de pregrado, técnicos ni tecnológicos.

También podemos hablar sobre la situación de las especializaciones y los resultados que arrojan. El 82.5% manifiesta no tener acceso a ese recurso ni al acceso sobre información especializada. Sin embargo, en términos de oferta, vemos que existen varias universidades que ofrecen especializaciones, desde pedagogía y didáctica del arte hasta gestión cultural, cultura y patrimonio. Habría que analizar entonces por qué se da el poco acceso a las especializaciones. Ello puede ser por el desconocimiento de las líneas de financiamiento del Estado para cursos o especializaciones relacionados a los intereses del sector dancístico, por ejemplo:

**Universidad Distrital Francisco José de Caldas:** el proyecto curricular Arte Danzario, de la facultad de artes ASAB, trabaja su ejercicio profesional con las prácticas de creación simbólica de la danza desde las siguientes líneas de investigación:

- Línea de investigación en interpretación
- Danza tradicional colombiana
- Danza clásica
- Danza contemporánea
- Danza – teatro
- Dirección coreográfica

**Universidad de Antioquia:** el pregrado es en Licenciatura en danza y el programa Licenciatura en Danza buscan formar profesionales integrales con conocimientos sobre la enseñanza, interpretación, puesta en escena e investigación de la danza. La universidad ofrece a los estudiantes la formación en técnicas y teorías de los principales géneros, con un claro enfoque dirigido al desarrollo de la danza contemporánea como línea de enseñanza, interpretación y creación.

**Universidad del Atlántico:** desde el 2013 se abrió el programa profesional en Danza, con el perfil ocupacional Interprete-Creador con el cual se busca que un artista tenga la capacidad de desarrollar su propia voz artística y de desempeñarse como intérprete, creador- artista, investigador-creador y asesor en proyectos artísticos de diversa índole, o trabajando desde inter-campos de saber.

### **Establecer estándares mínimos para la vinculación de los agentes en sus diferentes roles al sector de la danza**

A continuación, proponemos algunas alternativas de garantía o fomento a los derechos laborales del sector, además de los portafolios de estímulos de las entidades gubernamentales. Para garantizar los derechos laborales y la sostenibilidad del sector, se propone, al menos, lo siguiente:

*(I) Creación y/o actualización de un registro nacional de personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad dancística en Colombia*

Bajo este entendido, SIDANZA estaría diseñada para identificar quiénes (entiéndase, personas naturales y jurídicas) hacen parte del sector y desde luego, qué actividades y roles hacen parte de dicho sector. Bajo esa perspectiva, los sujetos (personas naturales o jurídicas) estarían llamados a



registrarse y a mantener sus datos actualizados. El punto es, si efectivamente, lo sujetos estarían cumpliendo con esta necesidad de registro. Con esto, se daría también una Fijación de unas reglas laborales mínimas para definir un conjunto de normas y procedimientos tendientes a establecer o mantener estructuras de honorarios o salarios justos para la organización y el empleado.

De esta manera se podrán regular los honorarios y salarios para el sector dancístico. Pues varias veces escuchamos que algunos de nuestros colegas disminuyen las posibilidades de trabajos dignos cuando cobran proyectos, clases a muy bajo costo, es necesario tener un escalafón o regulador de precios para el sector de acuerdo con:

- Formación
- Experiencia
- Especializaciones en estudios tales (cursos, talleres, posgrados)
- Hoja de vida

Es necesario que con los diferentes Consejos de danza a nivel regional se realicen reuniones en las que, además, el sector participe para conciliar sobre este tema. Este es un paso importante hacia la dignificación del sector.

*(II) Proponer la formación artística desde primaria y secundaria en Colombia como una alternativa para la educación para el trabajo en estudiantes y una manera de generación de empleo para los profesionales Licenciados en danza.*

Cada año vemos que se gradúan licenciados en danza, pero que son muy pocas las vacantes para trabajar en academias de danza, corporaciones o cajas de compensación. Sería importante saber cuántos licenciados en danza realmente tienen la vocación para enseñar y que puedan aplicar a las convocatorias que existen en el Ministerio de Educación para las jornadas únicas o extendidas según Decreto 2105 de 2018, y que puedan participar para escalafones como docentes en cada región.

También se puede mirar cómo realizar una concertación con los colegios privados para que puedan ingresar a laborar a estos docentes ya el ministerio de educación tiene unos escalafones con sus debidos salarios para docentes públicos y privados.

*(III) Plantear desde lo público y privado estrategias para el sostenimiento de las entidades dancísticas formalizadas para la generación de empleo.*

Tanto el gobierno colombiano como el sector privado ven en la innovación una herramienta trascendental para el desarrollo económico y social, otorgándole la mayor importancia, al considerar la innovación como un “símbolo de nuestra visión de futuro, nuestra oportunidad hacia un mayor desarrollo, y nuestro anhelo de competir a la par con países de mayores ingresos en los mercados internacionales, tanto con bienes y servicios de alto valor agregado, como a través de la generación de nuevas tecnologías y conocimiento”.

Para lograr este objetivo, es necesario promover la innovación para la prosperidad, en la cual se definen cuatro componentes fundamentales: conocimiento e innovación; emprendimiento empresarial; propiedad intelectual, instrumento de innovación y promoción, y protección de la competencia en los mercados. Con todo lo anterior, aparece de forma inminente el emprendimiento empresarial en los componentes de desarrollo económico y empresarial del Estado y del sector privado. Esto se concreta en un mensaje de política pública fundamental, en el que se orienta al emprendedor empresarial a priorizar sus actividades hacia aquello que genere desarrollo económico y empresarial, es decir, hacia el emprendimiento por oportunidad, innovación y a un alto potencial de crecimiento (Toro y Silva, 2009).

La Ley de Economía Naranja, decreto 1834 año 2017, tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas industrias son entendidas como aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual. Las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios en contenidos intangibles de carácter cultural, o aquellos que generen protección en el mercado de derechos de actor.

De acuerdo con las entrevistas que sostuvimos con diferentes representantes del sector, es importante analizar varias situaciones: la primera es que la ley naranja no está diseñada para los intérpretes en danza o, por lo menos, no es clara su relación con el sector de danza específicamente y es importante que se explique entonces cómo sería direccionada esta ley para los intérpretes en danza y las organizaciones culturales que trabajan en los barrios realizando una labor social a través del arte. Por otro lado, también pudimos encontrar referentes de que sí se pueden realizar alianzas público-privadas, uno de los más importantes es el centro de danza de Cali.



◀ Break dance



Basados en las investigaciones anteriores y sus propios antecedentes, se puede observar que es necesario que el sector de la danza sea más participativo en los procesos de caracterización que propone el Ministerio de Cultura. A su vez, es también necesario que se haga un estudio científico orientado al análisis de la deficiencia física del bailarín una vez este llega a la edad de 35 años. Esto servirá para que el Estado pueda crear leyes o mejorar la base pensional del sector de los intérpretes en danza.

Así mismo, vimos que es importante la formación en pregrados y en especializaciones que contribuyan a crear mejores estrategias para la generación de empleo en el sector de la danza, se necesitan personas idóneas en el conocimiento de la danza para ejercer los cargos públicos y privados en este sector de la Cultura.

Además, se propone que el Estado pueda generar alianzas estratégicas con entidades culturales de larga trayectoria, que demuestren que son generadoras de empleo para poder ampliar las oportunidades para el sector. Es necesario que las iniciativas de danza que existen en este momento puedan generar proyectos, para que se puedan crear alianzas público-privadas y así promover el empleo para los intérpretes en danza en sus diferentes géneros.

Por último, es necesario crear observatorios de la danza en las diferentes regiones del país que produzcan y concentren indicadores acertados del sector que sirvan para crear estrategias, leyes y proyectos que ayudan a dignificar las labores del sector dancístico.

- Alarcón, J.S. (2020). Identificación de factores de riesgo de la danza como actividad laboral. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Castaño Agudelo, M., Ramírez Escobar, D., & Restrepo Cano, M. (2017). Análisis de las condiciones de seguridad y factores de riesgo físicos y biomecánicos de las academias de ballet no profesionales en Medellín. Línea de investigación ergonomía. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Cultura, M. d. (2020). Economía Naranja.gov.co. Recuperado el 30 de septiembre de 2020, de <https://economianaranja.gov.co/abc-economia-naranja/>
- Díaz, L. H. (2010). En cuanto a la salud: un marco conceptual para el abordaje del bailarín de ballet clásico. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Gómez, V.A. (2007). Proyecto de “Ley de la Danza”. Bogotá: Integrando Fronteras.
- Juan Felipe Correa Mesa, A. M. (2016). “Proporción de lesiones y factores correlacionados en bailarines de ballet clásico de una academia de Bogotá”. En Revista de la Facultad de Medicina. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp.127-133.
- Levine, M.N. (2004). Beyond performance. Amsterdam: Red de Trabajadores de la Danza. g
- Tejada, O.H. (2017). Calidad de la vida de los bailarines en la ciudad de. Cali: Universidad ICESI
- Decreto (2016). Riesgos profesionales en Colombia decreto 1563. Bogotá: Diario oficial Juriscol.





La cultura  
es de todos

Mincultura

